



Resolución No. CSJCOR24-86
Montería, 14 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2024-00036-00

Solicitante: Abogado, Francisco Rafael Meléndez Lora

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro

Funcionario Judicial: Dr. José Luis Julio Hernández

Clase de proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Número de radicación del proceso: 23-189-40-89-001-2023-00276-00

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 14 de febrero de 2024

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico ante esta Corporación el 01 de febrero de 2024, y repartido al despacho ponente el 02 de febrero de 2024, el abogado Francisco Rafael Meléndez Lora, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Cienaga de Oro, respecto al trámite del proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por Eliana Naranjo Bossio contra Cristian Elías Quintero Bossio y otro, radicado bajo el N° 23-189-40-89-001-2023-00276-00.

En su solicitud, el peticionario manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«1°. *Presente demanda responsabilidad civil extracontractual como apoderado de la señora ELIANA NARANJO BOSSIO el cual correspondió al Juez Primero Promiscuo Municipal de Cienaga de Oro, bajo el radicado 2318940890912023-00276-00.*

2°. *Que hice un derecho de petición sobre la admisión o no del proceso ya que no se había hecho ni me fue notificado acta de reparto.*

3°. *Que a raíz de ello se me envió a mi correo respuesta de que el proceso había sido admitido y el número de radicado del mismo 2318940890012023-00276-00 y que lo iban a incorporar a la pag. Web de consultas de procesos tyba.*

4°. *Que a la fecha he presentado más de 10 memoriales una solicitud a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Montería y a la fecha no se visualiza.*

7°. *Que con ello se viola el acceso a la administración de justicia toda vez que no se sabe las actuaciones surtidas en el proceso cuando estamos en la*

virtualidad.»

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ24-40 del 02 de febrero de 2024, fue dispuesto solicitar al doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, información detallada respecto a la gestión del proceso en cuestión, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (06/02/2024).

1.3. Del informe de verificación

El 09 de febrero de 2024, al doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

«Estando dentro del término legal, me permito rendir el informe solicitado dentro de la vigilancia judicial, relacionado con el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovido por ELIANA CRISTINA NARANJO BOSSIO a través de apoderado judicial en contra de CRISTIAN ELIAS QUINTERO BOOSA Y CENTRAL DE DISOLVENTES S.A.S. RADICADO No. 23189408900120230027600, en los siguientes términos:

Demanda	16/08/2023
Acta Reparto	30/08/2023
Auto Admite Demanda	30/08/2023
Auto Ordena Prestar Caución	30/08/2023
Escrito Aporta Caución	20/10/2023
Escrito Aporta caución	23/10/2023
Solicitud Visualización Proceso	01/11/2023
Solicitud Visualización Proceso	09/11/2023
Solicitud Visualización Proceso	29/01/2023
Auto Decreta Medida	07/02/2023

Creemos que la actuación de demandante y apoderados, han hecho incurrir en atrasos, porque si bien uno de las decisiones mejor recibida por los abogados, ha sido la virtualidad, sin embargo, ella ha redundado en exigir más eficiencia, sin retocar las plantas de personal de los despacho antiguos, de vieja data, como es el caso de ciénaga de oro, que cuenta con más de cincuenta mil habitantes y solo tres servidores en el juzgado, en tanto que otros municipios cuentan con plantas de personal de hasta cinco empleados y un índice de atención mucho menor, que no llega a la centena por año.

No queremos cansar a su señoría con nuestras quejas, pues más que remilgos, son respuesta al número elevado de vigilancias, todas fundadas en lo mismo, falta de atención a los correos, nótese que hacemos lo posible para atenderlo, pero al señalar la capacidad de respuesta de los despachos como el de Ciénaga de Oro, reciben en promedio 7.500 correos anuales y despachan aproximadamente 200 días al año, lo cual significa 37,5 correos al día a los que por lo menos el 50% requiere de dársele una respuesta a través de autos, lo que nos impone un total de 18 providencias al día, las cuales hay que sustentar y además atender audiencias, diligencias fuera del despacho o en él, entrega de depósitos judiciales, lo cual hay que acometer con al menos dos empleados, dejando el servidor restante para la atención a público.

Creemos que es hora de que se nos apoye en vez de llamar nuestra atención y aplicar sanciones al suscrito, que ya son ostensibles y que no es sino la demostración que no se da abasto al trabajo y requerimiento del público.

Todo lo anterior conlleva a tener que se termina congestionando todas las esferas del despacho, amén de ser solo tres empleados los que componen la nómina de esta agencia judicial, Juez, secretaria, escribiente).

Así las cosas, este despacho, mediante auto ordenó la medida, sin embargo, seguimos llamando la atención acerca de la actitud de ellos profesionales del derecho, que lejos de buscar el mejor proveer, buscan asustar con las vigilancias judiciales, en vez de allegarse al despacho y solicitar en cuerpo presente se produzca la resolución pedida, lo cual es mucho más de recibo que un memorial indeterminado pidiendo impulso procesal

Hacemos un llamado de auxilio a ese ente administrativo y disciplinario para que constaten la situación caótica en que se encuentra este despacho judicial donde no se da abasto con la cantidad de solicitudes, pues los derechos de peticiones, tutelas y solicitudes represados y que han sido objeto de sanciones que de modo injusto sin tomar en consideración la situación, de congestión que se agrava con el tiempo que debe también el suscrito dedicar a su defensa jurídica, pues en el mas de los casos todas estas solicitudes, concluyen en querellas, denuncias, tutelas y demás.»

El funcionario judicial, anexa a su escrito de respuesta un (1) documento: Providencia del 07 de febrero de 2023.

De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. Alcances de la vigilancia judicial administrativa

El Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, adopta el reglamento respecto de las Vigilancias Judiciales Administrativas consagradas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y establece en su artículo 1° que: “éste mecanismo está establecido “para que la justicia se administre oportuna y eficazmente” y “es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura (hoy Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial)”, lo que lleva a inferir que el estudio de esa institución se ciñe a estudiar i) cuestiones actuales porque las anomalías pasadas deben ser objeto de los procesos disciplinarios; ii) si un(a) funcionario(a) o empleado (a) incurrió en acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia; y iii) si un(a) funcionario(a) ha

actuado en forma negligente o si por el contrario su tardanza se encuentra inmersa dentro de alguna de las causales de justificación o responsabilidad.

2.3. El caso concreto

De la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por el abogado Francisco Rafael Meléndez Lora, se deduce que su principal inconformidad radica en que, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro no había emitido un pronunciamiento sobre la publicación del proceso en la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

Al respecto, el doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, presentó una relación de las actuaciones surtidas al interior del proceso en orden cronológico. Además, le informó a esta Seccional que, mediante providencia del 07 de febrero de 2023, emitió orden de embargo y secuestro sobre un vehículo automotor.

Se verificó en la plataforma Justicia web, la publicidad del expediente solicitada por el peticionario, como se muestra a continuación:

Código Proceso	23189408900120230027600	Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso	VERBALES DE MENOR CUANTIA	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento Proceso	CORDOBA	Ciudad Proceso	CIENAGA DE ORO 23189
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO
Distrito/Circuito	MUNICIPIO MUNICIPALES DE CIENAG.	Número Despacho	001
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOUO	Dirección	CRA 15 CLL 4-5 CENTRO
Teléfono	7569487	Celular	6047569487
Correo Electrónico Externo	J01PRMPALCIENAGADORO@CENDOJ.F	Fecha Publicación	30/06/2023
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos	Predios	Archivos	Actuaciones	
Ciclo	--SELECCIONE--	Tipo Actuación		
Fecha Inicial		Fecha Final		
Consultar	Cancelar			
	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	8/02/2024	7/02/2024 5:20:09 P. M.
	GENERALES	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	7/02/2024	7/02/2024 5:20:09 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	29/01/2024	7/02/2024 10:23:29 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	9/11/2023	7/02/2024 10:22:27 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	1/11/2023	7/02/2024 10:21:11 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	23/10/2023	7/02/2024 10:20:03 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	20/10/2023	7/02/2024 10:18:41 A. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	3/10/2023	2/10/2023 4:01:02 P. M.
	GENERALES	AUTO ORDENA	30/08/2023	2/10/2023 4:01:02 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	3/10/2023	2/10/2023 2:50:17 P. M.
	GENERALES	AUTO ADMITE - AUTO AVOCA	30/06/2023	2/10/2023 2:50:17 P. M.
	RADICACIÓN Y REPARTO	RADICACIÓN Y REPARTO	30/08/2023	30/08/2023 8:19:09 A. M.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, reglamenta: “*el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones*”, y en este evento el funcionario judicial emitió un pronunciamiento respecto de las solicitudes impetradas por el peticionario con la publicación del expediente en la plataforma Justicia XXI en ambiente web y con el impulso del proceso por medio de providencia del 07 de febrero de 2024. Por lo tanto, se advierte que, el funcionario judicial, dio cumplimiento a la obligación contenida en el referenciado artículo. En consecuencia, esta Corporación, tomará dicha actuación como medida correctiva.

Ahora bien, para esclarecer la situación en la que se encuentra el juzgado, es pertinente extraer la información estadística reportada en el sistema de información estadística de la Rama Judicial. Se tiene entonces que, al finalizar el cuarto trimestre de esta anualidad (31/12/2023), la carga de procesos del Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro era la siguiente:

Concepto	Inventario Inicial	Ingresos	Salidas		Inventario Final
			Rechazados, retirados o remitidos a otros despachos	Egresos	
Procesos Judiciales y Acciones Constitucionales	227	476	21	476	239

De lo anterior, se encuentra demostrado que la sumatoria del ingreso del despacho durante el transcurso del año 2023, arrojó un total de **476** procesos judiciales y acciones constitucionales recibidos. En consecuencia, durante el transcurso del año, el número de procesos recibidos fue superior a la capacidad máxima de respuesta. Esto se debe a que, según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023¹, dicha capacidad equivalía a **466 procesos** y con el Acuerdo PCSJA24-12139 del 29 de enero del 2024² equivale a **556 procesos**.

Sin embargo, se insta al doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, al cumplimiento del plan de mejoramiento sugerido en la Resolución No. CSJCOR23-360 del 4 de mayo de 2023, que decidió la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00173-00, con ponencia del Magistrado Labrenty Efrén Palomo Meza. También, se le recomienda revisar el funcionamiento del correo electrónico para depurar los mensajes recibidos en cada bandeja. A su vez, que se suscriba al canal de YouTube de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y tenga presente las capacitaciones en tecnologías de la información; por ejemplo, las que puede encontrar en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=r3YksoDK5uw>

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

¹ “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para magistrados, periodo 2023-2024, y jueces de la República, periodo 2023”

² “Por medio de la cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces de la República, periodo 2024”

3. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, dentro del trámite del proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por Eliana Naranjo Bossio contra Cental de Disolventes S.A.S. y Otro, radicado bajo el N° 23-189-40-89-001-2023-00276-00, presentado por el abogado Francisco Rafael Meléndez Lora y por consiguiente ordenar el archivo de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2024-00036-00.

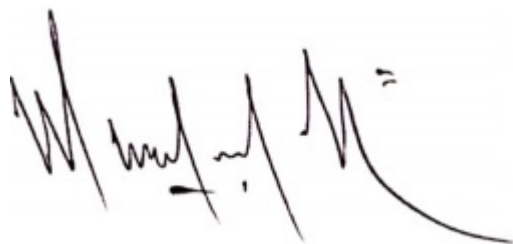
ARTÍCULO SEGUNDO: Instar al doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, al cumplimiento del plan de mejoramiento sugerido en la Resolución No. CSJCOR23-360 del 4 de mayo de 2023, que decidió la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00173-00, con ponencia del Magistrado Labrenty Efrén Palomo Meza.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al funcionario judicial revisar el funcionamiento del correo electrónico para depurar los correos electrónicos recibidos en cada bandeja. A su vez, para que se suscriba al canal de You tube de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y tenga presente las capacitaciones en tecnologías de la información.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, y comunicar por ese mismo medio al abogado Francisco Rafael Meléndez Lora, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/dtl